



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTOS DE CLUBES NO PROFESIONALES DE DIVERSAS CATEGORÍAS DE ÁMBITO ESTATAL

Temporada 2021-2022

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de estas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas y que lo hace extensible, en sus elementos esenciales, a todas las entidades miembro integradas en la RFEF o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas del ejercicio de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha venido concediendo a lo largo de los últimos años diversos tipos de ayudas para desplazamientos a los clubes no profesionales que participan en las diversas competiciones oficiales de ámbito estatal. Algunas de ellas se han incluido en los programas específicos como Impulso 23, Avance 24, Juveniles, etc, y otras se han ido concediendo de manera puntual categoría por categoría. Se entiende ahora que resulta conveniente unificar dichas ayudas puntuales que se concedían a otras categorías, establecer unos criterios homogéneos y culminar el proceso de convocatorias públicas en todas las categorías de la competición de ámbito estatal.

A estos efectos y con la finalidad de seguir el procedimiento establecido en el Manual de Subvenciones y Ayudas se procedió a publicar la presente convocatoria de ayudas para desplazamientos de los clubes no profesionales que participan en alguna de las siguientes competiciones: Primera División Femenina de Fútbol Sala, Segunda División Femenina de Fútbol Sala, Segunda División B de Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Primera División Nacional de Fútbol Femenino.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Al mismo tiempo se conceden ayudas de alojamiento cuando se dan determinadas condiciones especiales en las competiciones de Segunda División Femenina de Fútbol Sala, Segunda División B de Fútbol Sala, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y Primera División Nacional de Fútbol Femenino.

Mediante la convocatoria se pretendía, también, dar cumplimiento a los requisitos de justificación y documentación incluidos en el Manual de Ayudas aprobado por la RFEF.

En consecuencia, el objeto de la convocatoria es proceder a la distribución del dinero aportado por la RFEF a los clubes de fútbol sala de Primera y Segunda Femenina y Segunda B masculina, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala y la Primera División Nacional de Fútbol Femenino, garantizando el destino de éste a las diversas finalidades establecidas por la RFEF en la normativa aplicable.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes aficionados proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que disponga la propia RFEF de los ingresos finalistas para la promoción del fútbol no profesional y que permite acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa de referencia que se cita en la convocatoria, se establecía que podían recibir ayudas para desplazamientos a los clubes aficionados (no participantes en competiciones profesionales) que participen en las competiciones de Primera Nacional de Fútbol Femenino, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Primera División Femenina de Fútbol Sala, Segunda División Femenina de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala.

La finalidad de las ayudas es dar soporte a los desplazamientos de los clubes significados en el apartado anterior, a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de la RFEF.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2021/2022 se encuentren participando en las competiciones de Primera Nacional de Fútbol Femenino, División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, Primera División Femenina de Fútbol Sala, Segunda División Femenina de Fútbol Sala y Segunda División B de Fútbol Sala siempre que los equipos del Club no participen en las competiciones oficiales estatales de carácter profesional y cumplan con los requisitos específicos de la convocatoria. Al mismo tiempo y de forma excepcional podrán ser beneficiarios de las ayudas de desplazamientos todos los clubes que en la temporada 2020/2021 hubieren



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

participado en la competición de Primera Nacional de Fútbol Femenino y en las mismas condiciones que anteriores.

La misma convocatoria establecía que la RFEF destinaría a este programa un total máximo de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000€) en la temporada 2021/2022 a las ayudas objeto de esta convocatoria y DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€) para los equipos de Primera Nacional de Fútbol Femenino de la temporada 2020/2021.

Dicha cantidad será distribuida en los siguientes conceptos:

- a) Ayudas para desplazamientos de la temporada 2021/2022 en las categorías profesionalizadas y no profesionalizadas objeto de la convocatoria y excepcionalmente para los equipos participantes en la Primera Nacional de Fútbol Femenino en la Temporada 2020/2021.

Las ayudas a desplazamientos se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Los criterios específicos de distribución para las respectivas categorías se determinan por los siguientes baremos:

- o Tramo 1. De 0 a 2.500km. Máximo 2.000€
- o Tramo 2. De 2.501 a 5.000 km. Máximo 2.800€
- o Tramo 3. De 5.001 a 7.500 km. Máximo 3.800€
- o Tramo 4. De 7.500 10.000 km. Máximo 5.000€
- o Tramo 5. De 10.001 a 12.500 km. Máximo 6.250€
- o Tramo 6. De 12.501 a 15.000 km. Máximo 7.500€
- o Tramo 7. Más de 15.000 km. Máximo 9.000€

En todo caso, a los efectos del cómputo de kilómetros de cada equipo solo se computarán aquellos desplazamientos que entre el lugar de origen y el de destino haya un mínimo de 25 km.

Para el cálculo de los km se sumarán los desplazamientos para las competiciones regulares, sus fases finales y la participación en las competiciones tipo torneos.

- b) Ayudas para alojamiento exclusivamente para las categorías no profesionalizadas y exclusivamente para la temporada 2021/2022.



Las ayudas para alojamiento se sujetarán a las siguientes reglas específicas:

Se concederá un máximo de 640€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 550km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas por los desplazamientos para la disputa de los mismos encuentros cuando las mismas superen el 100% del gasto.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas por desplazamientos de los clubes objeto de la presente convocatoria cuando en un desplazamiento ya reciban ayudas en la convocatoria para los desplazamientos de o a Ceuta, Melilla, Islas Canarias y Baleares a o de la Península e Interinsulares y viceversa.

La totalidad de estos recursos provienen de los fondos propios de la RFEF, de ingresos derivados de derechos audiovisuales con destino al fútbol aficionado y recursos aportados por otras instituciones, en los supuestos que así se prevea en los respectivos convenios o acuerdos suscritos con la RFEF. En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club o SAD debidamente afiliado a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y encontrarse al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y las de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- f) El presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades económicas a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.
- d) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias, se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre 2022 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias anteriores que ha publicado la RFEF durante la presente temporada y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

En todo caso y, con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Acreditar la participación en alguna de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional que son objeto de esta convocatoria en la temporada 2021/2022 y excepcionalmente para la Primera Nacional Fútbol Femenino en la Temporada 2020/2021.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de la RFEF.
- c) Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de estas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- d) No justificar los mismos gastos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- e) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos gastos si estos superan el 100% del importe total del desplazamiento y, en su caso, el alojamiento.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

- a) Presentar la solicitud de ayuda con toda la documentación específica prevista en los apartados precedentes.
- b) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Presentar una declaración reconociendo no adeudar cantidad alguna a la RFEF o a la respectiva Federación Territorial.
- d) Presentar, en su caso, escrito manifestando que se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF, incluidas, en su caso, las de control económico, en tiempo y forma.
- e) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- f) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- g) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir serán destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- h) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiados, ni estarán financiados mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública y que las mismas superen el 100% del total del gasto.

Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.
- b) Justificantes de los gastos de alojamiento.

A los efectos previstos en los apartados a) y b) precedentes, el Club deberá presentar un certificado firmado por el secretario de la entidad, con el visto del presidente, en el que se certifique que todos los justificantes y documentación correspondiente aportados:

1. corresponden a gastos efectivos de la entidad y que han sido destinados, única y exclusivamente a gastos de desplazamientos de los equipos objeto de la convocatoria.
2. no han sido objeto de justificación ni presentación para recibir otro tipo de ayudas.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente propuesta de resolución provisional:

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

Ver Anexo I.

- * *La suma de estas cantidades y las otorgadas en el Programa Universo Mujer no podrán superar en ningún caso el 100% del gasto efectivamente realizado y justificado de cada uno de los viajes.*



b) Se resuelve conceder un plazo de 10 días hábiles a los clubes que se relacionan a continuación para que puedan presentar la totalidad de la documentación que se requiere en la convocatoria. Pasados estos 10 días sin que dichos clubes hayan presentado la documentación requerida, se entiende que renuncian a las ayudas económicas que les correspondieren.

Ver Anexo II.

- * *La suma de estas cantidades y las otorgadas en el Programa Universo Mujer no podrán superar en ningún caso el 100% del gasto efectivamente realizado y justificado de cada uno de los viajes.*

c) Se resuelve excluir provisionalmente a los clubes que figuran en la lista a continuación por haber entregado la solicitud de las ayudas fuera de plazo y, al mismo tiempo se resuelve conceder a dichos clubes un plazo de 10 días hábiles para que puedan justificar las razones que han dado lugar a dicha circunstancia a los efectos de que pueda ser revisada por el órgano competente. Pasados estos 10 días sin que dichos clubes hayan presentado justificación suficiente, se entiende que renuncian a las ayudas económicas que les correspondiere.

Ver Anexo III.

- * *La suma de estas cantidades y las otorgadas en el Programa Universo Mujer no podrán superar en ningún caso el 100% del gasto efectivamente realizado y justificado de cada uno de los viajes.*

d) Estudiadas las solicitudes, se acuerda denegar las siguientes solicitudes por las razones que se exponen:

Ver Anexo IV.

e) Así mismo, se resuelve conceder un plazo de 10 días hábiles general para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión dictará la resolución definitiva. Todos aquellos que no hayan presentado solicitud o no la hayan presentado conforme a los mínimos fijados en la convocatoria no tendrán derecho a recibir las ayudas en una fase posterior cuando esté resuelta de manera definitiva esta convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las Rozas (Madrid), 3 de diciembre de 2021

Andreu Camps Povill
Secretario General